



## ESTUDIO PREVIO DEL CONTRATO

Código: FT-GC-CON-02

Versión: 0.2

Fecha: Mayo 31 de 2024

Página 1 de 16

### ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del manual de contratación y de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 5185 de 2013 y siguientes así:

#### CIUDAD Y FECHA

Municipio de El Playón – Santander, 26 de mayo de 2025.

#### FACULTADES PARA CONTRATAR

Acuerdo Junta Directiva No. 003 de 02 abril de 2024.

La ESE Hospital Santo Domingo Savio por medio del acuerdo N°016 del 13 de diciembre de 2024, modifico el artículo 29 del 2 numeral 1 del acuerdo del acuerdo número 010 del 30 de junio de 2023, por el cual se establece el ESTATUTO DE CONTRATACION, el cual quedara de la siguiente manera:

Artículo 29.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de Trescientos ochenta (380) SMLV.

#### DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO es una entidad pública del orden territorial, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuya misión es garantizar la prestación del servicio público esencial de salud, en los términos establecidos por la Constitución Política y la ley.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º que uno de los fines esenciales del Estado es servir a la comunidad, garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. El artículo 48 dispone que la seguridad social es un servicio público obligatorio, prestado bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con base en principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. En concordancia, la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones (Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011) desarrollan el marco jurídico del Sistema General de Seguridad Social en Salud, determinando como uno de sus fundamentos la protección integral en salud.

En este orden de ideas, la Institución debe realizar procesos contractuales que permitan la correcta marcha de las actividades administrativas que se encuentran a su cargo, por ende, dando cumplimiento a las directrices gerenciales y con el fin de cumplir los cometidos de ésta, se procede a realizar el presente estudio, a fin de determinar la viabilidad de la presente contratación.

Al respecto, se precisa que la entidad debe tener en óptimo funcionamiento el sistema, elementos y equipamiento, que conforman la red contra incendios, con el fin de cumplir con las normas que regulan la materia, así como las políticas y pautas

propias de los procesos de prevención y atención de emergencias, toda vez que se debe contar con herramientas necesarias, que garanticen en determinado momento llevar a buen término la atención de posibles emergencias y así proteger la integridad del personal, pacientes y visitantes, que se encuentran dentro de las instalaciones, de conformidad con las disposiciones en materia de Seguridad Industrial y Políticas de Salud Ocupacional.

¡Por supuesto! Profundicemos en los aspectos legales y normativos relacionados con el mantenimiento de extintores y sistemas de prevención de incendios en Colombia, basándonos en las disposiciones mencionadas en tu texto.

Resolución 2400 de 1979 Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.

Esta resolución es clave para la regulación de seguridad en los lugares de trabajo específicamente en lo que respecta a la prevención y combate de incendios.

- **Artículo 220: Obligación de contar con extintores adecuados:** Cada establecimiento debe disponer de extintores de incendios que sean apropiados para los materiales utilizados en el lugar y el tipo de riesgo. Además, se debe garantizar que los extintores estén en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Este mantenimiento debe realizarse al menos una vez al año, lo que implica la necesidad de un sistema de revisión y control periódico para asegurar que los equipos estén operativos en caso de emergencia.
- **Artículo 221: Cantidad y ubicación de los extintores:** El número mínimo de extintores debe ser de uno por cada 200 metros cuadrados de área o fracción, lo que asegura una cobertura adecuada en caso de incendio. Además, deben ubicarse en áreas de alto riesgo o de fácil acceso, sin obstáculos, para permitir una intervención rápida en caso de emergencia. También se establece la obligación de entrenar al personal en el uso adecuado de los extintores según el tipo de fuego, lo que refuerza la importancia de la capacitación continua en materia de prevención de emergencias.
- **Artículo 224: Señalización de los extintores:** Los extintores deben contar con una señalización clara de color rojo para facilitar su ubicación en momentos de emergencia. Este detalle es fundamental para que en situaciones de pánico o caos las personas puedan encontrar rápidamente los equipos de combate de incendios.
- **Artículos 231 y siguientes: Características de los sistemas de alarma:** Se hace énfasis en la necesidad de contar con sistemas de alarma eficaces que permitan alertar rápidamente a todas las personas dentro de las instalaciones sobre la presencia de un incendio, garantizando así una evacuación oportuna.

## 2. Decreto 1072 de 2015 (Normativa de seguridad y salud en el trabajo)

El **Decreto 1072 de 2015** es un compendio normativo que regula las condiciones laborales y de seguridad en los centros de trabajo. En este contexto, el **numeral 12 del artículo 2.2.4.6.25** es particularmente relevante, ya que establece la obligación de realizar inspecciones periódicas a los equipos de emergencia, lo que incluye los

extintores. Estas inspecciones deben garantizar que los equipos estén en condiciones adecuadas para ser utilizados en una situación de emergencia.

El decreto también hace referencia a la importancia de la participación activa del **Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo** o del **Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo**, quienes deben estar involucrados en el proceso de revisión y mantenimiento de los equipos. Esto asegura una supervisión adecuada y la involucración del personal en las actividades de prevención y respuesta ante emergencias.

### 3. Resolución 1111 de 2017

La **Resolución 1111 de 2017** establece estándares adicionales sobre los sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. En su **Anexo Técnico**, el estándar **4.2.4** se refiere a la inspección sistemática de las instalaciones, maquinaria y equipos, incluidos los extintores, con la participación del comité de seguridad. Es decir, no solo se requiere que los extintores estén en condiciones óptimas, sino que también deben someterse a una revisión continua y documentada, con la participación de los responsables de la seguridad laboral.

### 4. Norma Técnica Colombiana NTC-2885

La **NTC-2885** es la norma técnica colombiana que regula las características y el mantenimiento de los extintores de incendio. En su **capítulo 7**, establece que la inspección de los extintores debe realizarse de manera **mensual** para verificar que cumplan con las condiciones necesarias para su funcionamiento. Esta norma también detalla los requisitos específicos a tener en cuenta durante la inspección, como el estado físico del extintor, la presión, el tipo de agente extintor y su caducidad.

Este estándar subraya la importancia de la **inspección continua** y la **documentación** de cada revisión, lo que refuerza la obligación de realizar un seguimiento adecuado de todos los equipos de emergencia.

### Resumen de las obligaciones legales

**Mantenimiento regular:** Según la Resolución 2400 de 1979, se exige que los extintores se mantengan en perfecto estado de conservación y funcionamiento, con revisiones al menos una vez al año, lo cual debe incluir la recarga de los extintores y la comprobación de su funcionalidad.

**Inspección mensual:** De acuerdo con la NTC-2885, los extintores deben ser inspeccionados de forma mensual, lo que garantiza que estén siempre listos para su uso en caso de emergencia.

**Capacitación del personal:** Es esencial que el personal reciba formación adecuada sobre el uso de los extintores y el tipo de incendios a los que podrían enfrentarse, como lo indica la Resolución 2400.

**Documentación y registro:** Las inspecciones deben ser registradas y documentadas, con la participación de comités de seguridad y salud en el trabajo, como se detalla en el Decreto 1072 y la Resolución 1111.

**Señalización adecuada:** Es obligatorio que los extintores estén claramente señalizados, como lo exige la Resolución 2400.

**Por otro lado, se evidencia en la entidad lo siguiente:**

1. Aún se cuenta con 14 extintores de Solkaflam de 10 libras , 6 multipropósito abc 10 Lb ,2 multipropósito abc 20 Lb, 2 multipropósito abc 30 Lb, 4 solkaflam 10 Lb Nuevos 2 CO2 10 Lb los cuales se les venía realizando mantenimiento correspondiente en los años anteriores, y de los cuales se deben realizar las respectivas recargas
2. Realizado el recorrido de inspección, se llegó a la conclusión en la importancia de implementar en las diferentes áreas y/o servicios estaciones conformadas por 3 extintores los cuales funcionarán de manera diferente.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la entidad tiene extintores dentro de la institución y que de acuerdo con la certificación expedida por el el área administrativa de la entidad, no existe personal idóneo ni suficiente, para que realice el mantenimiento y recarga de los extintores que conforman la red contra incendios de la ESE, se hace necesario vincular a una persona natural o jurídica, que preste ese servicio.

Así las cosas, le corresponde a la ESE Hospital Santo Domingo Savio, a través de la Oficina Gestora y la gerencia, solicitar a la Oficina Jurídica que se adelante el proceso de contratación directa, aplicando para ello el régimen jurídico, previsto en el Estatuto y Manual de Contratación Vigentes de la entidad.

De lo anterior debe decirse que la Dra. **MARTHA PATRICIA AYALA MENDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.422.631 de Cajicá Cundinamarca asumió su cargo como Gerente de esta ESE, el 01 de ABRIL de 2024, siendo por tanto representante legal de esta entidad y ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente, designada mediante **DECRETO 017 DEL 22 DE MARZO DE 2024**.

#### OBJETO A CONTRATAR

**"COMPRA DE EXTINTORES NUEVOS Y RECARGA DE LOS EXTINTORES EXISTENTES QUE CONFORMAN LA RED CONTRA INCENDIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN, SANTANDER"**

#### ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS DEL OBJETO

#### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS U OBLIGACIONES

##### Compra y Recarga:

- 1). El contratista debe entregar la cantidad señalada de extintores, catalogados como nuevos, así como realizar el servicio de recarga a los demás extintores que

conforman la red contra incendios de la entidad, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas, previa revisión y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato:

Ítem	Descripción	Cantidad
1	VTA-EXT-CO2-10LB Extintor CO 10 Libras, suministro e instalación	2.00
2	EXT-ABC-10LB Recarga Extintor Multipropósito ABC 10 Libras	6.00
3	REC-EXT-SOLK-10LB Recarga Extintor Solkaflam 10 Libras	3.00
4	EXT-ABC-30LB Recarga Extintor Multipropósito ABC 30 Libras	3.00
5	EXT-ABC-20LB Recarga Extintor Multipropósito ABC 20 Libras	2.00

1. El contratista debe recoger los extintores en cada uno de los puntos donde se encuentran instalados y luego de hacer el mantenimiento y/o de ser recargados, deben ser puestos en el mismo sitio donde se encontraban.
2. El contratista debe revisar minuciosamente los tres (3) componentes básicos del extintor: estructura física, clase de agente extintor y medios expelentes.
3. El contratista debe descargar todos los extintores de polvo químico seco que tenga la Entidad.
4. El contratista debe colocar el anillo de certificación instalado en el cuello de los extintores, así como los sellos nuevos y etiquetas de recarga con la fecha de realización de ésta.
5. El contratista debe realizar pruebas hidráulicas a los extintores que lo requieran.
6. El contratista debe ofrecer garantía de un (1) año sobre la recarga efectuada al extintor y del químico utilizado y anexar la certificación del químico original que utilice para la recarga.
7. El contratista debe asumir los costos para el desarrollo del objeto contractual, tales como mano de obra, insumos, materia prima, transporte, impuestos, etc., y los demás costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades propias contratadas.
8. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado, que garanticen su cabal y oportuna ejecución, y que sean determinadas por el supervisor del contrato o el Gerente.

#### IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO DE COMPRAVENTA

#### MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MARCO LEGAL:

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6° de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.", además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

#### **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 165 de la ley 100 de 1993 y teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de prestación de servicios, por lo cual conforme a lo previsto en el ACUERDO 010-2023 Y LA **RESOLUCIÓN No. 192 del 30 de JUNIO DE 2023** (Manual Interno de Contratación) Se dará aplicación a la siguiente modalidad de contratación:

#### **CONTRATACIÓN DIRECTA**

Se da aplicación a esta modalidad, de acuerdo a lo siguiente:

#### **RESOLUCIÓN No. 192 DEL 30 DE JUNIO DE 2023**

**ARTÍCULO 26.** Modalidades de selección. Para la selección de sus contratistas el HOSPITAL llevará a cabo los siguientes procedimientos:

1. Invitación Pública.
2. Invitación Privada.
- 3. Contratación Directa.**
  - 3.1. Sin formalidades Plenas

**ARTICULO 29.** Contratación Directa. Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

**29.1. Aplicabilidad y procedimiento.** El HOSPITAL adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se

encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Manual de contratación otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, sin necesidad de obtener más de una oferta: podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Manual de contratación.

**29.2. Causales de contratación directa.** Son causales de contratación directa las siguientes:

29.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de Trescientos (300) SMLMV. Modificado por el acuerdo número 010 del 30 de junio de 2023, por el cual se establece el ESTATUTO DE CONTRATACION, el cual quedara de la siguiente manera:

Artículo 29.2.16. Los contratos de suministro, compraventa, prestación de servicios que se celebren con contratista que no superen en su cuantía los TRESCIENTOS (300) SMLMV.

#### **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Para justipreciar el valor del objeto a contratar, esta entidad en los presentes estudios se siguieron las políticas públicas fijadas por esta Empresa Social del Estado, según la cual los costos y precios de la presente contratación se tomarán determinando el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, así:

**Valor estimado de la contratación a adelantarse:** En el presupuesto oficial se encuentran, incluidos costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso, que determinan un valor de El presente contrato, para efectos presupuestales tiene un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$1.539.000) M/CTE**

#### **CONTRATO DE COMPRAVENTA:**

En desarrollo de los principios de la función administrativa, tales como el de transparencia, economía, eficacia y eficiencia, bajo aplicación de los principios de la Ley 100 de 1993, y el Estatuto y Manual de Contratación Vigentes de la Entidad, se estableció que los Contratos de Prestación de Servicios, pueden celebrarse bajo esta modalidad, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario la obtención previa de varias ofertas.

Se tomó como referencia principal las actividades que se prevén para logro del objetivo.

La ESE Hospital Santo Domingo Savio del playón Santander, ha contratado durante las últimas vigencias los servicios profesionales similares y/o iguales a la presente contratación, así:

OBJETO	DURACION	VALOR	FUENTE
SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES DE ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO Y FUMIGACION DE LAS INSTALACIONES CONTRA PLAGAS COMO CUCARACHAS, SANCUDOS Y VECTORES	(28) días	\$ 800.000	SECOP II CONTRATO HSDS- HSDS- HSDS-CPS-033- 2023

Fuente: archivo de la Entidad.

### ANALISIS DEL SECTOR:

Para efectos de contratar la prestación de servicios, el mercado cuenta con una diversidad de personas idóneas dedicadas a este tipo de actividades, por lo tanto, esta entidad efectuó un análisis comparativo de valores en otras Empresas Sociales del Estado, y de la misma manera realizó consultas de otros procesos similares en el SECOP II.

OBJETO	DURACION	VALOR	ENTIDAD	FUENTE
COMPRA DE EXTINTORES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS YA EXISTENTES	15 (Días)	\$ 9.274.000	ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO	SECOP II CONTRATO SECOP II CONTRATO HSDS-CPS- 172-2024
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECARGA Y SUMINISTRO DE LOS EXTINTORES PARA ESE HOSPITAL EL CARMEN	8 (Días)	\$ 2.093.000	ESE HOSPITAL EL CARMEN CHUCURÍ SANTANDER	SECOP II CPS- CPS- 333-2024
ADQUISICIÓN DE EXTINTORES PARA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA	19 DÍAS	\$ 1.315.000	E ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA SANTANDER	SECOP II DIR-HOSFLO- 127-2024

En virtud de lo anterior, la ESE Hospital Santo Domingo Savio de El Playón Santander, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios inherentes al presente objeto contractual, por personas naturales y/o jurídicas que cuentan con la formación pertinente y adecuada que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector la se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica idónea que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones.

### Calidades del personal a contratar

Se solicita contratar directamente a una persona natural y/o jurídica, que esté en capacidad legal y técnica de ejecutar el objeto del contrato y que además demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con su objeto y

especificaciones de acuerdo con los siguientes requisitos que se consideran habilitantes para efectos de poder contratar en el presente proceso.

**IDONEIDAD**

**1. Experiencia directamente relacionada**

Teniendo en cuenta que la presente contratación no requiere la obtención de varias ofertas, se verificará que el oferente cumpla con los requisitos de habilitación e idoneidad, para lo cual deberá allegar la siguiente documentación:

Tabla 1

REQUISITOS		O.K.	N.C.	N.A.
		1	Carta de Intención para proponer	
2	Carta de presentación de propuesta	X		
3	Certificado de existencia y Representación Legal, duración, fecha de expedición y objeto social.			X
4	Certificado inscripción del RUP (Registro Único de proponentes)			X
5	Documento que acredita conformación de Consorcio o unión temporal			X
6	Propuesta económica	X		
7	Certificado Art. 50 ley 789 de 2002 (Cumplimiento de pago de aportes parafiscales y/o seguridad social)			
8	Idoneidad (título Bachiller, profesional, técnico o tecnológico, otorgado por ente universitario reconocido en la Nación y/o certificados de estudio requeridos) O (Documento que acredita actividad comercial relacionada con el objeto)	X		
9	Acreditación de experiencia específica solicitada			X
10	Certificado de antecedentes disciplinarios	X		
11	Certificado de antecedentes fiscales	X		
12	Certificado de antecedentes penales	X		
13	Medidas correctivas	X		
14	Formato de hoja de vida DAFP	X		
15	Declaración bienes y rentas DAFP	X		
16	Documento de identidad	X		
17	Copia del Nit			X
18	Copia del Rut	X		

### FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La ESE, pagará al Contratista la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$1.539.000) M/CTE** una vez se cumpla a cabalidad con el objeto del contrato, previa entrega del informe final de las actividades realizadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del contrato y los demás documentos requeridos por la Entidad, para tal fin.

Para el pago se hará necesario por parte del contratista, la presentación de los soportes de los pagos de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar.

Los pagos por parte del **CONTRATANTE se efectuarán dentro de los quince (15) días** siguientes a la radicación de las respectivas cuentas ante la oficina administrativa de la entidad o de aquella que haga sus veces, plazo que podrá prorrogarse por un tiempo igual, atendiendo las circunstancias administrativas, el flujo de caja y la disponibilidad de recursos.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La cuenta de cobro deberá presentarse mensualmente en fecha y horario establecido por la ESE, junto con los siguientes soportes: **1.** Cuenta de cobro **2.** Informe de actividades mensuales, **3.** Pago de seguridad social Integral (Salud, Pensión y Arl). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista autoriza expresamente que se le descuente la suma de **cinco mil pesos moneda corriente (\$5.000)** en cada uno de los pagos que se realicen durante la ejecución del contrato, por concepto de tematización institucional y papelería requerida para su desarrollo. Este descuento se aplicará exclusivamente bajo dicho concepto, no podrá ser incrementado, ni replicado bajo ninguna otra denominación relacionada con gastos administrativos, y en todo caso deberá respetar el equilibrio económico del contrato.

### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**QUINCE (15) DÍAS**

### JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, El ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará de la siguiente manera: Por tratarse de una contratación sin necesidad de recibir más ofertas o de realizar convocatoria pública, esta entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, por lo cual la propuesta más favorable para la entidad, será la que de acuerdo al presupuesto determine la entidad, en forma discrecional, una vez analizada la

propuesta requerida de forma directa y realizada su valoración jurídica y económica, se determinara si es viable su contratación.

De acuerdo a lo anterior, se solicitará una propuesta a un posible oferente y se procederá a valorar que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia señalados en el presente estudio, de lo contrario se procederá a solicitar una segunda propuesta y así sucesivamente a posibles oferentes.

### **SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEBAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o no corresponder con la que se plantea aquí.

La presente tipificación de riesgo se realiza teniendo en cuenta el manual de tipificación de riesgos establecidos por la agencia nacional de compras públicas COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Tipificación y Asignación de los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

#### **TIPOS DE RIESGOS APLICABLES:**

**Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento:** Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El trabajador es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el trabajador, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

**Riesgo Variación de precios:** Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el trabajador asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

**Riesgo del Resultado Económico:** Es exclusivo del trabajador y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

**Riesgo Financiero:** Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto la ESE no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

**Riesgo de Pagos:** Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el trabajador asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

**Riesgos Tributarios:** los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del Contratista.

**Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad:** El trabajador asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

**Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito:** Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

**CUADRO 1 PROBABILIDADES**

PROBABILIDADES	DESDE	HASTA
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

**CUADRO 2 CONSECUENCIAS**

CONSECUENCIAS	% SOBRE PRESUPUESTO	
	DESDE	HASTA
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 GRADUACION DEL RIESGO						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	<b>Insignificante</b>	<b>Menor</b>	<b>Grave</b>	<b>Muy grave</b>	<b>Crítico</b>	<b>Catastrófico</b>

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsible no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

TIPIFICACION	RESPONSABLE	PROBABILIDAD	CONSECUENCIA	CUANTIFICACION
Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento.	Trabajador	REMOTA	GRAVE	MEDIO
Riesgo Variación de precios	Trabajador	MUY REMOTA	MENOR	BAJO
Riesgo del Resultado Económico	Trabajador	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO

Riesgo Financiero	Trabajador	REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO
Riesgo de Pagos	Trabajador	REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO
Riesgos Tributarios	Trabajador	REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO
Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad	Trabajador	REMOTA	MENOR	BAJO
Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito	Trabajador	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO

La ESE teniendo en cuenta el análisis de los riesgos, el valor del contrato, y la forma de pago, de conformidad con el Manual de Contratación, se considera que el presente contrato No representa un riesgo considerable para la entidad.

**ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL**

EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DE PÓLIZA: De conformidad con LA RESOLUCIÓN No. 192 DE 2023 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. En los casos de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras, legalmente establecidas en el país, el Contratista deberá hacer entrega a la E.S.E., de los respectivos certificados de garantía comercial del bien, producto o insumo, amparando los mismos por los plazos comerciales.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO**

Existe Disponibilidad Presupuestal conforme a certificado No **25-00322** para cubrir el valor del presente contrato imputable al Código presupuestal 2.1.2.02.02.007.04 otros gastos de adquisición de servicios, del presupuesto General de Rentas y Gastos para la Vigencia Fiscal del 2025.

**SUPERVISION**

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida a través de un funcionario adscrito a la misma quien será notificado en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011. y sus funciones serán las siguientes:

- 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato.
- 2) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan.
- 3) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato.
- 4) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y

efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. **5)** Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la ADMINISTRACION, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. **6)** Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; **7)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a el contratista; **8)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del contratante; **9)** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; **10)** Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el contratista, en el evento en que no correspondan a la actividad. **11)** Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; **12)** Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al contratante, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1º de la ley 828 de 2003; **13)** Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

#### LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si bien en el caso de los contratos Para la prestación de servicios individuales La liquidación a que se refiere el presente no será obligatoria, sin embargo, será discrecional de la entidad establecer su obligatoriedad dentro de la minuta contractual.



ESTUDIO PREVIO DEL CONTRATO

Código: FT-GC-CON-02

Versión: 0.2

Fecha: Mayo 31 de 2024

Página 16 de 16

Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma o simplemente no se haya podido liquidar un contrato por cualquier razón, será practicada directa y unilateralmente por La E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO, se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer una necesidad legal planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la administración de La E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO.

**MARTHA PATRICIA AYALA MENDEZ**  
GERENTE

E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO